

ESTADO No. 075

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de Septiembre de 2016**.

TIPO TRÁMITE	DE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU		928T	CEMEX COLOMBIA S.A	3	12/9/2016	1133	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0710 fecha 22 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 928T para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0710 de fecha 22 de Agosto de 2016</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero No. 928T, para que allegue los comprobantes legibles de pago de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes de los periodos I – II – III y IV trimestre de 2013 y I – II – III y IV trimestre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-0710 de fecha 22 de Agosto de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

EST-VSC-PARCU-075

					<p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 928T, para que <u>aclare el origen de la producción reportada</u> en los formularios de declaración y liquidación de producción de regalías I, II, III y IV trimestre de los años 2013, 2014, 2015 y I y II del año 2016, allegado ante la autoridad minera, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR al titular el Contrato en Virtud de Aporte No. 928T, el Formato Básico minero semestral y anual del 2015, con su respectivo plano de labores por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-0710 de fecha 22 de Agosto de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 928T, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que el titular minero modifique el Formato Básico minero semestral y anual del 2015, con su respectivo plano de labores, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 928T, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016. Y en concordancia con la resolución N° 40713 de fecha 22 de julio de 2016.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 928T que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de Septiembre de 2015 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-075

<p>AUTO PARCU</p>	<p>EGP-082</p>	<p>SERGIO ROSAS SAYAGO CESAR JULIO SALAZAR CARRERO</p>	<p>2</p>	<p>12/9/2016</p>	<p>1134</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0714 fecha 23 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero N° EGP-082, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero N° EGP-082, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0714 de fecha 23 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° EGP-082, que una vez inicie las labores de explotación, debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° EGP-082, que una vez inicie las labores de explotación, debe implementar un plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro de la mina.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-075

<p>AUTO PARCU</p>	<p>KBB-15041</p>	<p>RAMON ALIRIO ALBARRACIN CASTRO</p>	<p>3</p>	<p>12/9/2016</p>	<p>1135</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0720 fecha 24 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero No KBB-15041, que esta incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001: c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero No KBB-15041, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0720 de fecha 24 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No KBB-15041, los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2011 y anual 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnica PARCU-0720 de fecha 24 de Agosto de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No KBB-15041, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No KBB-15041, el pago del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la Etapa de EXPLORACIÓN y el canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la Etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por las razones expuestas en la parte motiva de este</p>
-----------------------	------------------	---	----------	------------------	-------------	---

EST-VSC-PARCU-075

					<p>proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnica PARCU-0720 de fecha 24 de Agosto de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No KBB-15041, bajo causal de caducidad de conformidad con lo que reza el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato que se suscribió con la autoridad minera par que el concesionario allegue el pago de los faltantes de canon de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACION, y la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 2: DE SER CONCEDIDA la prórroga de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE solicitada por el titular No KBB-15041, el titular minero debe allegar el pago de Canon Superficial de la CUARTA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CATORCE PESOS (\$8'425.014) más los intereses causados hasta la fecha efectiva se su pago.</p> <p>ARTICULO SEXTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No KBB-15041, la póliza de cumplimiento minero No. 49-43-101000519 con vigencia hasta el 28 de julio de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnica PARCU-0720 de fecha 24 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No KBB-15041, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de Septiembre de 2015, Reglamento de higiene y seguridad minera.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-075

						<p>ARTICULO OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero No KBB-15041, del Concepto Técnico PARCU-0718 de fecha 23 de Agosto de 2016 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	JIO-08371	ALIRIO CARDENAS RICO	3	12/9/2016	1136	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0716 fecha 26 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No JIO-08371, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero No JIO-08371, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0716 de fecha 23 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No JIO-08371, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas</p>

						<p>respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No JIO-08371, que debe Reactivar o iniciar las labores de explotación de manera inmediata.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No JIO-08371, que una vez inicie las labores de explotación, debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto</p> <p>ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No JIO-08371, que una vez inicie las labores de explotación, debe implementar un plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro de la mina.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	637 HHPL-03	BLANCA AURORA LOPEZ, NESTYOR WILSON GONZALEZ VERA	3	12/9/2016	1137	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0717 fecha 23 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. 637 (HHPL-03), que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal I) “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión” para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero No. 637 (HHPL-03), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás</p>

					<p>recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0717 de fecha 23 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en le artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. 637 (HHPL-03), presente el Formulario de Declaración de Producción y liquidación del III y IV trimestre del año 2015 y I, II Trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 637 (HHPL-03), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del con trato de concesión allegue los Formatos Básico Mineros Semestral y Anual de 2014, 2015 para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. 637 (HHPL-03), <i>para que presente</i> el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido ene le artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. 637 (HHPL-03), implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-075

						<p>termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	604-54 HHGI-06	FRAM RICHEM TAFUR CUBILLOS	3	12/9/2016	1138	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera de radicado PARCU-0701 de fecha 19 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero HHGI-06 (604-54), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 6385 de 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera el Formato Básico Minero ANUAL de 2015, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero HHGI-06 (604-54), el diligenciamiento del Formato Básico Minero semestral de 2016, a través de la plataforma el SIMINERO del Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta la resolución 40713 del 22 de julio de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 DE LA LEY 685 DE 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al Titular del contrato de concesión HHGI-06 (604-54), para que cumpla con la implementación de los planos actualizados de labores de la mina, documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, Reglamento Interno de Trabajo, registro de: capacitación, inducción y</p>

					<p>charlas de seguridad, Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo (COPASST), Estadísticas de Accidentes de Trabajo; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 DE 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al Titular del contrato de concesión HHGI-06 (604-54), para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al Titular del contrato de concesión HHGI-06 (604-54), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, tal como fue concedido en el Contrato de Concesión inicialmente pactado con la autoridad minera; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero HHGI-06 (604-54), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 6385 de 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la autoridad minera el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2015 y I y II trimestre 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-075

					<p>subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al Titular del contrato de concesión HHGI-06 (604-54), que debe dar cumplimiento con las normas de seguridad e higiene minera según decreto 2222 del 1993.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero HHGI-06 (604-54), allegue la reposición de la Póliza de cumplimiento Minero, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: PONER EN CONOCIMIENTO al área de CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de Septiembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta